



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ciudad Universitaria de Caracas

0000031
16-04-24
9:30 AM

CU. 2024-0514

Caracas, 03 de Abril de 2024

Ciudadano
Prof. Víctor Rago
Rector de la Universidad Central de Venezuela
Universidad Central de Venezuela
Su Despacho.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en la oportunidad de informarle que el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria del día miércoles 03-04-2024, conoció el contenido del Oficio CJO/N°064-2024 de fecha 21-03-2024, y en tal sentido, aprobó el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION N°05/2024** a suscribirse entre la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA-UCV** y **ENERGY- INTENGRACION Y ENERGIA C.A.**

El objeto del Convenio Marco Cooperación, es de establecer el intercambio científico, académico formación de recurso humano de alta calidad, desarrollo tecnológico de vanguardia, así como la promoción, estímulo y desarrollo de la investigación científica y transferencia e innovación tecnológica en áreas de interés común para ambas instituciones. La vigencia del Convenio Marco Cooperación, es de tres (3) años, a partir de la fecha de su firma conjunta y en caso de firmas separadas, se tomara como fecha inicial la del ultimo en firmar.

Sin otro particular al cual hacer referencia.

Atentamente,



CORINA ARISTIMUNO
Secretaria de la UCV

Anexo Se anexan tres(3) ejemplares originales
CA/MA/nc



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
RECTORADO
CARACAS

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
Y
ENERGY-INTEGRACIÓN Y ENERGIA C.A**

Entre la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**, Universidad Nacional Autónoma, persona jurídica de derecho público, creada por Real Cédula en Lerma-España, de fecha 22 de diciembre de 1721, y modificados sus estatutos por el Libertador Simón Bolívar el 28 de junio de 1827, representada por su Rector: **VICTOR RAGO ALBUJAS**, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-2.632.001, de conformidad con el Artículo 37 de la Ley de Universidades, debidamente autorizado para la firma de este Convenio por el Consejo Universitario en sesión de fecha 03/04/2024, en lo sucesivo denominada "**LA UCV**" por una parte y, por la otra, "**ENERGY-INTEGRACION Y ENERGIA**" C.A., inscrita por ante Registro Mercantil Segundo, de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 13 de Febrero del año 2009, bajo el N.º 47, Tomo: 28-A SDO, representada en este acto por el ciudadano: **NELSON JOSE VILLAVICENCIO CHITTY**, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N.º V-17.441.291; quièn actúa en este acto en su carácter de: Director General según consta en Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha: 20 de julio del 2023, anotada el bajo el N.º 12, Tomo 790-A del año 2023; en lo sucesivo denominada "**ENERGY-INTEGRACIÓN Y ENERGIA**".

Considerando

Que "**LA UCV**" fomenta la investigación de nuevos conocimientos en beneficio del bienestar y el progreso del país, de la sociedad y del desarrollo de la nación, dirigiendo la enseñanza hacia la formación integral de profesionales y la capacitación del individuo en función de las necesidades de la sociedad y su desarrollo y "**ENERGY-INTEGRACIÓN Y ENERGIA**" tiene dentro de sus objetivos consolidar proyectos de investigación y desarrollo que permitan aplicar tecnologías que aporten con resultados

REVISADO

FIRMA: _____



importantes para la toma de decisiones del sector público venezolano, dentro de una estrategia de integración y articulación enmarcadas en la cooperación.

Que los convenios constituyen instrumentos idóneos de cooperación y articulación de los diferentes entes y organismos nacionales, para cumplir metas sociales de manera eficiente, eficaz, rápida y oportuna, garantizando así la transferencia de conocimientos que permitan alcanzar la plena soberanía nacional.

Han convenido celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que las partes tienen como objetivo establecer el intercambio científico, académico, formación de recurso humano de alta calidad, desarrollo tecnológico de vanguardia, así como la promoción, estímulo y desarrollo de la investigación científica y transferencia e innovación tecnológica en áreas de interés común para ambas instituciones

SEGUNDA: A los fines de las instrumentaciones del presente Convenio, las partes acuerdan conformar una Comisión de Gestión de Proyectos, la cual estará integrada por dos (2) representantes de cada Institución, un principal y un suplente, en el caso de “**LA UCV**”, ambas pertenecientes a la Facultad de Ingeniería, quienes en conjunto con los dos representantes que designe “**LA EMPRESA**” tendrán bajo su responsabilidad la evaluación de los alcances del presente Convenio, así como, la coordinación, puesta en marcha y supervisión de los proyectos desarrollados en el marco del mismo.

La comisión se reunirá cuando las circunstancias lo ameriten y como mínimo una vez cada dos meses y tendrá entre otras las siguientes funciones:

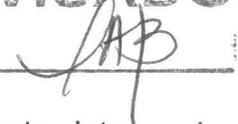
1. Definir e identificar mediante un proceso de concentración, proyectos concretos y prioritarios, en el área de interés mutuo, susceptibles de ser objeto de convenios específicos.
2. Definir concertadamente las metodologías, mecanismos y procedimientos para el desarrollo de los proyectos objeto de los convenios específicos.
3. Crear Grupos técnicos de especialistas para la evaluación de las actividades de los proyectos que se lleven a cabo o puedan llevarse a cabo en el marco del presente Convenio y asesoren a la Comisión de Gestión de Proyectos.
4. Gestionar y promover el apoyo e información necesaria para atender los programas y proyectos que se generen del presente Convenio.

TERCERA: Las formas de cooperación y colaboración podrán referirse a las materias que se enuncian en la siguiente lista:

1. Promoción y difusión de campañas informativas.

REVISADO

FIRMA:



2. Programas de Ayudas financieras y becas destinadas a estudiantes interesados.
3. Alianzas y colaboraciones con organizaciones interesadas en la cooperación.
4. Programas de Orientación académica.
5. Actividades extracurriculares.
6. Participación en Investigación que generen y fomenten la oportunidad de incluir a los estudiantes en la investigación temprana.
7. Colaboración con la Industria.

CUARTA: Para alcanzar los objetivos que suponen las actividades enumeradas en la cláusula anterior, se elaborarán convenios específicos, en los cuales se señalarán los respectivos responsables, los compromisos económicos, de ser procedentes la propiedad intelectual y comercial, entre otros.

QUINTA: Las partes signatarias acuerdan que la publicación de toda aquella información técnica derivada del cumplimiento del objeto del presente Convenio, será efectuada previo acuerdo entre éstas, una vez protegidos los resultados conforme a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.

SEXTA: LA EMPRESA y LA UCV convienen que el personal aportado por ambas instituciones para el cumplimiento de lo acordado mediante el presente Convenio seguirá manteniendo su relación laboral con la institución de origen y bajo ninguna circunstancia se podrá alegar en ninguna instancia dependencia laboral diferente al ente de donde proviene. Si por alguna circunstancia el personal no dependiere de ninguna de los entes involucrados, el presente contrato no generará ninguna relación de dependencia, ni subordinación, por lo que no se perfecciona bajo ninguna circunstancia una relación laboral y ambas partes no reconocerán ni justificarán el ingreso como personal de **“LA EMPRESA y LA UCV”**.

SEPTIMA: El presente convenio podrá ser modificado, en todo o en parte, previo acuerdo escrito por las partes, el cual se dejará constar por documento separado y formará parte integrante Convenio.

OCTAVA: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado por periodos iguales, previa evaluación del mismo, mediante acuerdo expresado por escrito ante las partes, con antelación de por lo menos noventa (90) días al vencimiento del término convenido.

NOVENA: Las dudas o controversias que surjan con motivo de la ejecución del presente Convenio, serán resueltas amigablemente entre las partes signatarias, que procuren llegar a acuerdos que propicien soluciones favorables para ambas.

REVISADO

FIRMA: _____

DÉCIMA: En caso de no renovarse, ampliarse y/o modificarse el presente Convenio, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución.

DÉCIMA PRIMERA: Cualquier notificación, Información o solicitud que se requiera conforme a este Convenio, así como cualquier solicitud entre las partes, deberá extenderse por escrito. La notificación o solicitud se considerará debidamente efectuada cuando se entregue personalmente al representante autorizado de la parte a quien está dirigida. La notificación a que hubiere lugar realizar, de conformidad con lo establecido en este Convenio, deberán enviarse a las direcciones siguientes:

ENERGY INTEGRACIÓN Y ENERGIA C.A: Torre Credicard, piso 12, oficina 123; Urb. El Bosque, Municipio Chacao. Estado Miranda. Teléfonos: 0424 201 57 13

UCV: Ciudad Universitaria de Caracas. Edificio El Rectorado, piso 1. Los Chaguaramos, Municipio Libertador. Caracas. Teléfonos: 0212 605 39 54.

Se hacen cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en Caracas, a los trece (13) días del mes de Mayo del año 2024.

Por LA UCV

VÍCTOR RAGO ALBUJAS
Rector



Por LA EMPRESA

NELSON JOSÉ VILLAVICENCIO
Director General

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Nelson José Villavicencio", is written over a faint circular stamp.

AA/lp